



Comité de Transparencia 2024

Acta de la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Nacional del Suelo Sustentable

Siendo las doce horas del nueve de agosto del año dos mil veinticuatro, en el octavo piso del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (Insus), sito en el número 80 de la calle Liverpool, colonia Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, se llevó a cabo la **Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2024 del Comité de Transparencia**. Comparecen; en su calidad de presidenta, la licenciada Marien del Carmen Corral Vargas; en su carácter de secretaria técnica, la licenciada Margarita D. Briones Velázquez, y el Jefe de la Oficina de Representación de la Secretaría de la Función Pública en el Insus, el maestro Carlos Hernández López.

Desarrollo de la Sesión

En uso de la voz, la Presidenta manifiesta: Buenas tardes. Les doy la bienvenida a la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Insus. Le cedo la palabra a la Secretaria Técnica para que indique si existe el cuórum legal necesario para el desarrollo de la sesión.

En uso de la voz, la Secretaria Técnica manifiesta: Gracias, Presidenta.

Buenas tardes a todos.

Le informo, Presidenta, que existe el cuórum legal necesario para el desarrollo de la sesión, y se deja asentado en el acta con el siguiente número de acuerdo:

Acuerdo CT/E/14/01/2024.

En uso de la voz, la Presidenta manifiesta: Una vez verificado el cuórum legal, le pido a la Secretaria Técnica que someta a consideración de los integrantes el orden del día.

En uso de la voz, la Secretaria Técnica manifiesta: El orden del día forma parte de la carpeta que se hizo llegar con antelación a cada uno de ustedes, por lo que si alguien tiene algún comentario al respecto le pido que lo exprese y haga uso de la voz o, de lo contrario, someto a votación la aprobación del mencionado orden.

Si no hay ningún comentario queda aprobado por unanimidad, y se deja asentado en el acta con el siguiente número de acuerdo:

Acuerdo CT/E/14/02/2024.

El H. Comité de Transparencia aprueba por unanimidad el orden del día de la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticuatro.

En uso de la voz, la Presidenta manifiesta: Gracias. Una vez aprobado el orden del día, le pido a la secretaria técnica que realice el desahogo del mismo.

En uso de la voz, la Secretaria Técnica manifiesta: Gracias, Presidenta.

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Comité de Transparencia 2024

Como punto **número 3** del orden del día tenemos el análisis del **oficio No. 1.6.16/378/2024** mediante el cual la **Representación Regional en el Estado de Michoacán**, solicita al Comité de Transparencia, confirme la clasificación de la información como **"confidencial"** y se apruebe la versión pública del expediente completo del fraccionamiento "las Águilas" o "el Cerrito", toda vez que las documentales contienen datos personales como lo son número de escritura, nombre de una persona física, superficie de la propiedad cantidad de operación, costos de compra venta, número de predio número de cuenta, firma de persona física, número de registro público, RFC, número de control, derechos, número de recibo, valor de inmueble y observaciones, clave catastral número de teléfono número de factura edad, nacionalidad, estado, municipio, sección, localidad, emisión, vigencia, huella digital, clave elector, QR y CURP. Lo que permitiría hacer a una persona física identificada e identificable, la aprobación de la versión pública se solicita para dar atención a la solicitud de acceso a la información **330010124000089**.

La clasificación de la información como confidencial se solicita con fundamento en los artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el lineamiento Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Si alguien tiene algún comentario al respecto, le pido que lo exprese haciendo uso de la voz.

De no existir algún otro comentario, someto a votación la solicitud de confirmar la clasificación como "confidencial" de los datos previamente mencionados, y que se apruebe la versión pública correspondiente.

Muchas gracias. Se confirma con tres votos a favor, la clasificación de la información como "confidencial" de los datos previamente mencionados, y se aprueban las versiones públicas del expediente de regularización de predio, para dar atención a la solicitud de acceso a la información 330010124000089.

Se deja asentado en el acta con el siguiente número de acuerdo:

Acuerdo CT/E/14/03/2024.

El H. Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tras analizar la solicitud de acceso a la información 330010124000089 y su respuesta brindada mediante oficio 1.6.16/378/2024 emitido por el Representante Regional del Insus en el Estado de Michoacán, CONFIRMA la clasificación de la información como CONFIDENCIAL de los datos consistentes en: número de escritura, nombre de una persona física, superficie de la propiedad cantidad de operación, costos de compra venta, número de predio número de cuenta, firma de persona física, número de registro público, RFC, número de control, derechos, número de recibo, valor de inmueble y observaciones, clave catastral número de teléfono número de factura edad, nacionalidad, estado, municipio, sección, localidad, emisión, vigencia, huella digital, clave elector, QR y CURP y aprueba la versión pública de las documentales contenidos en el expediente completo del fraccionamiento "las Águilas" o "el Cerrito" para dar atención a la

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"





Comité de Transparencia 2024

Solicitud de Acceso a la Información 330010124000089, con fundamento en los artículos 116, primer párrafo, de La Ley General De Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, Fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por tratarse de datos personales que identifica o hace identificable a un persona física.

En uso de la voz, la Secretaria Técnica manifiesta: Como punto **número 4**, se presenta el análisis del oficio No. oficio 1.8.9/1.8.9.3/920/2024 mediante el cual la **Representación Regional en la Ciudad de México, Estado de México, Morelos e Hidalgo** solicita que se confirme la declaración de **inexistencia** de la información consistente en **documentales acerca del predio ubicado en calle Felipe Ángeles manzana 83, lote 972, esquina con Venustiano Carranza y calle Aquiles Serdán, de la Colonia Santa Martha Aztahuacan, en la alcaldía Iztapalapa, C.P. 09570**, para dar cumplimiento a la resolución del **RRA 8129/24**, relacionado con la **(la)** solicitud de acceso a la información **330010124000068**.

La inexistencia de la información se solicita conforme a los artículos 44, fracción II; 138, fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información. Asimismo, en el acta circunstanciada que remitió la Representación Regional en la Ciudad de México, Estado de México, Morelos e Hidalgo se acreditó que se realizó una búsqueda exhaustiva en las unidades administrativas que integran esa Representación, sin hallar la información requerida, por lo que se emitió un acta circunstanciada que deja asentada la inexistencia.

Si alguien tiene algún comentario al respecto, le pido que lo exprese y haga uso de la voz.

De no existir algún comentario, someto a votación la solicitud de declaración de inexistencia de la mencionada información, para dar atención a la solicitud de acceso a la información pública 330010124000068

Muchas gracias. Se aprueba por unanimidad la declaración de inexistencia de la información consistente en **documentales acerca del predio ubicado en calle Felipe Ángeles manzana 83, lote 972, esquina con Venustiano Carranza y calle Aquiles Serdán, de la Colonia Santa Martha Aztahuacan, en la alcaldía Iztapalapa, C.P. 09570**, para dar cumplimiento a la resolución del **RRA 8129/24**, relacionado con la solicitud de acceso a la información 330010124000068, y se asienta en el acta con el siguiente número de acuerdo:

Acuerdo CT/E/14/04/2024.

El H. Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tras analizar la respuesta brindada mediante oficio con número 1.8.9/1.8.9.3/920/2024 y el acta circunstanciada de fecha 25 de julio de 2024, emitidas por la Representación Regional en la Ciudad de México, Estado de México, Morelos e Hidalgo, CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA de la información consistente en documentales acerca del predio ubicado en calle Felipe Ángeles manzana 83, lote 972, esquina con Venustiano Carranza y calle Aquiles Serdán, de la Colonia Santa Martha Aztahuacan, en la alcaldía Iztapalapa, C.P. 09570 De igual manera, con fundamento en el artículo 138, fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique a la Oficina de

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"





Comité de Transparencia 2024

Representación de la Secretaría de la Función Pública en el Insus la presente resolución a fin de que, en caso de considerarlo, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue una copia de la presente acta y del acuerdo respectivo a la persona solicitante y la publique en la página web del Instituto, además del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (Sipót), en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.

En uso de la voz, la Secretaria Técnica manifiesta: Presidenta, se certifica que han quedado agotados los puntos del orden del día.

Se tomó nota de los comentarios y acuerdos aprobados, los cuales se plasmarán en el acta de la sesión para la firma correspondiente.

En uso de la voz, la Presidenta manifiesta: Agotado el orden del día, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del 9 de agosto de 2024, se declara formalmente concluida la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia. Muchas gracias.

Integrantes del Comité de Transparencia

Marien del Carmen Corral Vargas
Presidenta

Carlos Hernández López
Jefe de la Oficina de Representación de la Secretaría de la Función Pública en el Insus

Margarita D. Briones Velázquez
Secretaria Técnica

aw BECA/gps*

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"





121
122

Comité de Transparencia 2024

VISTO PARA RESOLVER EL ANÁLISIS DEL OFICIO NO. 1.6.16/378/2024 EMITIDO POR LA REPRESENTACIÓN REGIONAL DEL INSUS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN-----

Ciudad de México, a 9 de agosto de 2024-----

Con relación a la solicitud de la Representación Regional del Insus en Michoacán, mediante la cual se solicita la confirmación de la clasificación de la información y apruebe la versión pública para dar atención a la solicitud de acceso a la información 330010124000089-----

Este H. Comité de Transparencia **CONFIRMA** la confidencialidad de la información solicitada y aprueba la versión pública. Por lo tanto, se provee dictar el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT/E/14/03/2024.-----

El H. Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tras analizar la solicitud de acceso a la información 330010124000089 y su respuesta brindada mediante oficio 1.6.16/378/2024 emitido por el Representante Regional del Insus en el Estado de Michoacán, **CONFIRMA** la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL** de los datos consistentes en: número de escritura, nombre de una persona física, superficie de la propiedad cantidad de operación, costos de compra venta, número de predio número de cuenta, firma de persona física, número de registro público, RFC, número de control, derechos, número de recibo, valor de inmueble y observaciones, clave catastral número de teléfono número de factura edad, nacionalidad, estado, municipio, sección, localidad, emisión, vigencia, huella digital, clave elector, QR y CURP y aprueba la versión pública de las documentales contenidos en el expediente completo del fraccionamiento "las Águilas" o "el Cerrito" para dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 330010124000089, con fundamento en los artículos 116, primer párrafo, de La Ley General De Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, Fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por tratarse de datos personales que identifica o hace identificable a un persona física.-----

Así lo resuelven y firman las personas integrantes de este H. Comité:-----

Integrantes del Comité de Transparencia del Insus


Marien del Carmen Corral Vargas
Presidenta


Margarita D. Briones Velázquez
Secretaria Técnica


Carlos Hernández López
Jefe de la Oficina de Representación de la Secretaría de la Función Pública en el Insus

 BECA/gps*

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"





120
128

Comité de Transparencia 2024

VISTO PARA RESOLVER LOS REQUERIMIENTOS VERTIDOS POR LA REPRESENTACIÓN REGIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MORELOS E HIDALGO MEDIANTE OFICIO NO. 1.8.9/1.8.9.3/920/2024, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 330010124000068, SE DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Ciudad de México, a 9 de agosto de 2024.

Con relación al cumplimiento de la resolución del Recurso de Revisión RRA 8129/24, interpuesto contra la respuesta brindada por este ente público a la Solicitud de Acceso a la Información 330010124000068, en la que se requiere información consistente en **documentales acerca del predio ubicado en calle Felipe Ángeles manzana 83, lote 972, esquina con Venustiano Carranza y calle Aquiles Serdán, de la Colonia Santa Martha Aztahuacan, en la alcaldía Iztapalapa, C.P. 09570.** Este H. Comité de Transparencia **CONFIRMA** la declaración de inexistencia, y provee dictar el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/E/14/04/2024. -- en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tras analizar la respuesta brindada mediante oficio con número 1.8.9/1.8.9.3/920/2024 y el acta circunstanciada de fecha 25 de julio de 2024, emitidas por la Representación Regional en la Ciudad de México, Estado de México, Morelos e Hidalgo, **CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información consistente en documentales acerca del predio ubicado en calle Felipe Ángeles manzana 83, lote 972, esquina con Venustiano Carranza y calle Aquiles Serdán, de la Colonia Santa Martha Aztahuacan, en la alcaldía Iztapalapa, C.P. 09570 De igual manera, con fundamento en el artículo 138, fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique a la Oficina de Representación de la Secretaría de la Función Pública en el Insus la presente resolución a fin de que, en caso de considerarlo, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.


Asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue una copia de la presente acta y del acuerdo respectivo a la persona solicitante y la publique en la página web del Instituto, además del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (Sipot), en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.

Así lo resuelven y firman las personas integrantes de este H. Comité:

Integrantes del Comité de Transparencia del Insus


Marien del Carmen Corral Vargas
Presidenta


Margarita D. Briones Velázquez
Secretaria Técnica


Carlos Hernández López
Jefe de la Oficina de Representación de la Secretaría de la Función Pública en el Insus

 BECA/gps*

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"



